CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA

Contrato No.	**SA-SI-COM-368-2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TENJO**
NIT:	**800095174-2**
Contratista:	**NTC REPRESENTACIONES SAS**
NIT:	**900.585.417-2**
Representante Legal:	**KAREN YULIETH ORTIZ SASTOQUE**
Identificación:	**C.C. No.1.016.065.647 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C**

Entre los suscritos a saber, de una parte EL MUNICIPIO DE TENJO (Cundinamarca) con NIT 800095174-2, entidad territorial representada legalmente por **IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA**, mayor de edad, con domicilio en Tenjo, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.078.368.017 expedida en Tenjo, Cundinamarca, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TENJO** con NIT.**800095174-2** en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tenjo, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo Municipal 018 de noviembre 27 de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO DE TENJO; y por la otra parte **NTC REPRESENTACIONES SAS** con **NIT. 900.585.417-2** representada legalmente por **KAREN YULIETH ORTIZ SASTOQUE** identificada con cedula de ciudadanía número 1.016.065.647 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: A) Que la **Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente**, realizo el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es la **COMPRA DE MOTOCARGUEROS PARA LAS ASOCIACIONES DE RECICLAJE PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE TENJO, EN EL MARCO DEL CONVENIO 199-2025 ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE TENJO.** B) Que en el referido Estudio previo se establece con claridad y precisión la necesidad de contratar, los aspectos técnicos del objeto a contratar, se incluye el soporte técnico y económico del valor estimado del contrato, la modalidad de contratación y demás elementos que debe contener, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 C) Que con fundamento en lo señalado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. (…) la modalidad de selección para escogencia del contratista será la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa. El presente contrato de compraventa se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Cláusula Primera Objeto:	**COMPRA DE MOTOCARGUEROS PARA LAS ASOCIACIONES DE RECICLAJE PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE TENJO, EN EL MARCO DEL CONVENIO 199-2025 ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE TENJO.**
2) Cláusula Segunda Plazo:	El término de duración del presente contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, en todo caso y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas por la entidad.
3) Cláusula Tercera Especificaciones Técnicas:	Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se describen a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	MOTOCARGUEROS	MOTOR.4T OHV MONOCILINDRICO CILINDRAJE 197 C.C. POTENCIA 12.07 HP @ 7000 RPM TORQUE MAX 13.9 NM @ 5500 RPM CAPACIDAD DE TANQUE 3.55			

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170 icontec ISO 45001 SI-2000537 IQNET

			GALCOMPRESION 8.0:1 - 8.5:1 ARRANQUE ELÉCTRICO Y A PATADA SUSPENSION DELANTERA TELESCÓPICA REFORZADA (DIÁMETRO BARRA: 49.95MM) SUSPENSION TRASERA BALLESTAS (5 HOJAS) DISCO HIDRÁULICO TAMBOR FRENO DELANTERO HIDRÁULICO LARGO X ANCHO 3260 X 1250 X 1420 MM CDI DISTANCIA ENTREE JES2250 DISTANCIA DEL MOTOR AL PISO 305 LLANTA DELANTERA 4.50 - 12 LLANTA TRASERA 4.50 - 12 PESO SECO 377 KG CAPACIDAD CARGA 410 KG CAJA DE VELOCIDADES 5 CAMBIOS MANUAL CON MATRICULA Y SOAT. INCLUYE TRANSPORTE HASTA TENJO Y LOGOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE TENJO.	3	$27.796.906	$83.390.718
					TOTAL	**$83.390.718**

4) Cláusula Cuarta Obligaciones:

Obligaciones Específicas:

1. Entregar los motocargueros en perfecto estado de funcionamiento, libres de fallas mecánicas, eléctricas o de estructura, aptos para su uso inmediato y sus accesorios de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, en los tiempos y condiciones establecidos, en el Municipio de Tenjo, Cundinamarca.
2. Los diseños de los adhesivos e identificación institucional deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, e incluir la imagen del Convenio SBV-CD-CVI-199-2025, el logo de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde y del Municipio de Tenjo.
3. Realizar la entrega de los motocargueros completamente equipados, conforme a las fichas técnicas y las condiciones ofertadas, así como la Factura de compraventa, SOAT, Licencia de tránsito, catálogos, Manuales de operación y mantenimiento del fabricante en idioma castellano de los bienes, llaves y demás artículos relacionados a la compra.
4. Garantizar que los motocargueros y accesorios sean nuevos, originales, de primera calidad, y cumplan con las especificaciones técnicas definidas en el proceso contractual.
5. El vendedor debe garantizar que los motocarros están libres de embargos, prendas, limitaciones al dominio o cualquier gravamen, respondiendo por saneamiento al comprador.
6. Allegar el plan de mantenimiento preventivo de los motocargueros ofertados, indicando las actividades, periodicidad y kilometrajes correspondientes, según las recomendaciones del fabricante.
7. Asumir todos los costos directos e indirectos asociados a la entrega, incluyendo transporte, impuestos, costos fijos y variables, seguros y demás erogaciones hasta el lugar de entrega en el municipio de Tenjo.
8. El vendedor deberá asegurar la disponibilidad de repuestos, Red de talleres autorizados, Atención oportuna de solicitudes de garantía y Atención de PQRS relacionadas con la compra
9. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, transporte, herramientas y elementos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.
10. Entregar las matrículas de los vehículos a nombre del municipio.
11. Presentar la factura conforme a las normas comerciales y tributarias vigentes.
12. Garantizar la calidad, seguridad y correcto funcionamiento de los motocargueros y de los accesorios entregados.
13. Realizar la entrega de la matrícula oficial, el SOAT por doce (12) meses en original a nombre del Municipio de Tenjo, Cundinamarca, impuestos al día, con la tarjeta de propiedad.
14. Informar a la Entidad los puntos de servicio técnico o talleres autorizados donde se pueda realizar el mantenimiento preventivo o correctivo.

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170 icontec ISO 45001 ST-2000537 IQNET

15. Entregar toda la documentación de garantía de los motocargueros, accesorios y componentes, y responder durante el tiempo de vigencia de las mismas.
16. Entregar a la Entidad toda la documentación de los motocargueros, incluyendo manuales de operación, garantías, pólizas y registros de mantenimiento.
17. Presentar inventario detallado de cada motocarguero al momento de la entrega.
18. Otorgar garantía mínima por los motocargueros por un término de doce meses o 10.000 kilómetros, lo que ocurra primero, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
19. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Generales

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y post- contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los demás porcentajes previstos en la Ley
19. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones del Municipio

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170 icontec ISO 45001 ST-2000537 IQNET

<table>
<tr><td></td><td>contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar y suscribir el acta de inicio del correspondiente contrato.
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual</td></tr>
<tr><td>5) Cláusula Quinta Valor:</td><td>El valor total del contrato será la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($83.390.718).
En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional y Municipal a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>6) Cláusula Sexta

Afectación Presupuestal:</td><td>Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><th>No. de CDP</th><th colspan="2">2026000468</th><th>Fecha</th><th>29/01/2026</th></tr>
<tr><th>Rubro</th><th>Fuente</th><th>Nombre Rubro</th><th>Valor CDP</th><th>Valor Contrato</th></tr>
<tr><td>GI013204002002
2.3.2.02.02.008</td><td>121105</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - V.A. R.P LIBRE DESTINACIÓN</td><td>$ 15.000.000</td><td>$ 15.000.000</td></tr>
<tr><td>GI013204002004
2.3.2.02.02.008</td><td>121105</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - V.A. R.P LIBRE DESTINACIÓN.</td><td>$38.390.916</td><td>$38.390.718</td></tr>
<tr><td>GI014003022045
2.3.2.02.01.004</td><td>11332502</td><td>Productos metálicos, maquinaria y equipo - V.A CONV. INTERAD SBV CD CVI 199 2025</td><td>$30.000.000</td><td>$30.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 83.390.916</td><td>$ 83.390.718</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cláusula Séptima Forma de pago:</td><td>El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor por el cual se determinó el contrato, mediante UN ÚNICO PAGO una vez sea realizado la entrega de la totalidad de los elementos, materiales y cumplimiento de las obligaciones, previo ingreso al almacén general de lo adquirido y previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción de mismo.

PARÁGRAFO: Una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista presente la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales según sea el caso</td></tr>
<tr><td>8) Cláusula Octava Gastos de estampillas.</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes.</td></tr>
</table>

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170 icontec ISO 45001 ST-2000537 IQNET

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th></th><th colspan="3">TERRITORIAL</th><th colspan="3">NACIONAL</th></tr>
<tr><th>ESTAMPILLA PROCULTURA</th><th>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</th><th>TASA PRODEPORTE</th><th>ICA</th><th>FONDO SEGURIDAD</th><th>RETEFTE</th><th>RETEIVA</th></tr>
<tr><td>0.5%</td><td>3%</td><td>2%</td><td>6 X MIL</td><td>N/A</td><td>Bienes muebles 4%
Bienes inmuebles 3.5%</td><td>15% sobre el IVA</td></tr>
</table>

NOTA: Pese a lo señalado, el contratista será el único responsable de verificar la carga tributaria de orden nacional y territorial que le es aplicable de acuerdo al régimen tributario al que pertenece.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusula Novena Supervisión</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE o quienes hagan sus veces y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto.</td></tr>
<tr><td>10) Cláusula Decima

Garantía:</td><td>De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ Beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2 y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.114-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, Vigencia y valores Asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de ejecución contractual y un (1) año más.</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170 icontec ISO 45001 ST-2000537 IQNET

		• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
11) Cláusula Decima Primera Clausulas excepcionales:	**EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.	
12) Cláusula Decima Segunda Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.	
13) Cláusula Decima Tercera Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones el contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Tenjo puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Tenjo para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.	
14) Cláusula Decima Cuarta Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar Municipio de Tenjo a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tenjo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Tenjo y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.	
15) Cláusula Decima Quinta Responsabilidad	El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 3 del presente Contrato. De igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Tenjo en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.	
16) Cláusula Decima Sexta Independencia del Contratista:	El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Tenjo y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Tenjo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.	
17) Cláusula Decima Séptima Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Tenjo. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Tenjo esta facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Tenjo de la misma y solicitar el consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el municipio e Tenjo exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 10 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la entidad estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.	

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170 icontec ISO 45001 ST-2000537 IQNET

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA

18) Cláusula Decima Octava Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Tenjo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. En reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
19) Cláusula Decima Novena Caso fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
20) Cláusula vigésima Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato que no constituya un incumplimiento del contratista, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Zipaquirá previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Zipaquirá, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a esta será de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
21) Cláusula vigésima Primera Liquidación	De conformidad el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.CA
22) Cláusula vigésima Segunda Normatividad aplicable	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 v 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
23) Cláusula vigésima Tercera Documentos integrantes del contrato	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos. b) **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000468 de fecha enero 29 de 2026** expedido por la **Secretaría de Hacienda**. c) Pliego de condiciones. d) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus correspondientes anexos. e) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. e) De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante la ejecución del mismo.
24) Cláusula vigésima Cuarta	El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 10 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170 icontec ISO 45001 SI-2000537 IQNET

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	
25) Cláusula vigésima Quinta **Declaraciones**:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
26) Cláusula vigésima Sexta **Notificaciones:**	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Tenjo, en la Calle 3 No. 3 -86. Teléfono 8646471. ii) EL CONTRATISTA, Dirección: CL 3 1 79, Sopó, Cundinamarca, Teléfono: 3105973524 y Correo electrónico: ntcrepresentaciones27@hotmail.com
27) Cláusula vigésima Séptima Participación Comunitaria	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.
28) Cláusula vigésima Octavo Uso de la Información	El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía Municipal de Tenjo en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.
29) Cláusula vigésima Novena Lugar de ejecución y domicilio contractual	Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Tenjo.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13egestioncontractual08-09-2021.pdf	
Elaboró: Brayan David Mora Bello – Contratista - Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales -	
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora / Asesor Jurídico Externo - Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales -	
Aprobó: Liliana Romero Morales – Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales -	

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170 icontec ISO 45001 ST-2000537 IQNET